



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CIRCULAR Núm. 1/2018-AGP

### C.C. JUECES DE DISTRITO

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, en términos de lo previsto en el Considerando Segundo, parte final<sup>1</sup>, del "INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2014, DE DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EL USO DEL MÓDULO DE INTERCOMUNICACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ENTRE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA PROPIA SUPREMA CORTE.", y en alcance a la diversa Circular 11/2014-AGP SEXIES (que se adjunta para pronta referencia), se hace de su conocimiento que a partir del **dieciséis de enero de dos mil dieciocho** por el MINTERSCJN se remitirán a los Juzgados de Distrito, en su caso, por conducto de la respectiva Oficina de Correspondencia Común, requerimientos de notificaciones por despacho respecto de proveídos dictados en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, debiendo atenderse para tal fin a lo establecido en el citado Acuerdo General Plenario 12/2014, de manera destacada a lo señalado en sus artículos 12, fracciones I y II, y párrafo último, 13, fracción XXXI, 16, en lo conducente, 17, fracción III, en lo conducente, 19 y 20.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018

MEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

<sup>1</sup> "(...) permite concluir que la referida FIREL puede utilizarse en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, en relación con cualquier asunto de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, sin menoscabo de que atendiendo a las particularidades de esos asuntos, resulte necesario establecer la regulación que brinde certeza a los justiciables y a los servidores públicos adscritos a esos órganos, sobre los términos y consecuencias de su uso; (...)".